

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Febrero Once (11) de Dos Mil Veintidós (2022).

REF: Proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal seguido por MAURICIO JAVIER CAMPO VILLALBA contra LIANIS LORENA YANEZ OLASCOAGA. Rad: 2020-00072.

Teniendo en cuenta que se encuentran colmados los requisitos de Ley exigidos para esta clase de proceso, de conformidad con el artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado la admite y en consecuencia,

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por MAURICIO JAVIER CAMPO VILLALBA contra LIANIS LORENA YANEZ OLASCOAGA.

2.- NOTIFICAR por estado este auto al demandado señor MAURICIO JAVIER CAMPO VILLALBA, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días, con fundamento en el artículo 523 inciso 3 del C.G.P.

3.- Reconózcasele personería jurídica al doctor JOSE FERNANDO ACOSTA ESTRADA, para actuar dentro del presente proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal como apoderado judicial del señor MAURICIO JAVIER CAMPO VILLALBA, en los términos y con las mismas facultades a él conferidos en el citado memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

Firmado Por:

**Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10e4b9d3c7e77413b5818eb8f74655175ce5ca79c29b7d411280c41d46a35bf6

Documento generado en 11/02/2022 04:06:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**